CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Proyecto de Ley N° 4176/2018-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
10 ABR 2019
RECIBIDO
Firma Hora 11:11

PROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL LITERAL F) DEL INCISO 24 DEL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993 A FIN DE EXTENDER EL PLAZO DE DETENCION EN LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS.

El Grupo Parlamentario Peruanos por el Kambio, a iniciativa de la Congresista ***ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA****, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú de 1993 y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:*

PROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL LITERAL F) DEL INCISO 24 DEL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993, A FIN DE EXTENDER EL PLAZO DE DETENCION EN LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS.

FORMULA LEGAL

ARTÍCULO 1.- *Modificase el literal f) del inciso 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú de 1993, conforme al siguiente texto:*

> *"**Artículo 2.-** Toda persona tiene derecho:*
> *[.]*
> *24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:*
> *[.]*
>
> *f. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. La detención no durará más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones y, en todo caso, el detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas o en el término de la distancia.*
>
> *Estos plazos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas,* ***trata de personas*** *y a los delitos cometidos por organizaciones criminales. En tales casos, las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales. Deben dar cuenta al Ministerio Público y al juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho término".*

323574.AD

ARTÍCULO 02.- *Modifíquese el literal 4) del artículo 264 del Nuevo Código Procesal Penal, conforme al siguiente texto:*

> ***"Artículo 264:*** *Plazo de la detención. -*
> *(...)*
>
> *4. La detención policial o la detención preliminar puede durar hasta un plazo no mayor de quince días naturales en los delitos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas* ***y de trata de personas****.*

ARTÍCULO 03.- **VIGENCIA DE LA LEY**

La presente Ley, entra en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Lima, 08 de febrero del 2018.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA *

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Congresista de la República

DAVILA

ANDOZ

FLORES

JORGE MELÉNDEZ CELIS
Portavoz Alterno
Grupo Parlamentario Peruanos por el Kambio

MELENDEZ

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 11 de ABRIL del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 4176 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO. –

.....

.....

.....

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1- ANTECEDENTES

Si bien es cierto la Constitución Política del Perú de 1993 establece un plazo máximo de investigación de los delitos por 48 horas; también es cierto que existe algunas excepciones al tipo base que permite a la autoridad policial ampliar dicho plazo hasta por 15 días siempre y cuando se trate de casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas y de organizaciones criminales.

Que el delito de trata de personas[1] se encuentra consagrado en los artículos 153 y siguientes del Código Penal estableciéndose una pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años en su tipo base y una sanción no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación en su forma agravada, siendo considerado como una grave violación a los derechos humanos, pues vulnera la libertad y la dignidad de sus víctimas reduciéndolas a objetos comprados y vendidos para su explotación. Este flagelo de la humanidad afecta generalmente a mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Que en nuestro país el 23 de setiembre de cada año se celebra el "Día Nacional contra la Trata de Personas" tal y conforme lo establece la Ley Nº 29918[2] norma legal que tiene por finalidad sensibilizar al Estado Peruano en todos sus niveles y manifestaciones de poder, al sector privado y a la población en general en la prevención y sanción de la trata de personas y en la protección y asistencia de víctimas, sus familiares directos, colaboradores, testigos y peritos, con miras a erradicar este flagelo que es considerado "La esclavitud del Siglo XXI".

Que dentro del Plan Nacional contra la trata de personas 2017-2021 tiene como premisa el garantizar un entorno seguro a la población en riesgo ante la trata de personas y la protección integral a sus víctimas con respeto a su dignidad humana y la restitución de sus derechos. Que en efecto el delito de trata de personas tiene como finalidad primordialmente la venta de niños, niñas y adolescentes, explotación sexual, explotación laboral, la mendicidad y el tráfico de órganos.

La Dirección contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes (DIRCTPTIM) es la unidad especializada de la Policía Nacional del Perú que ejecuta investigaciones y operaciones en todo el país, con mayor intensidad en las regiones que presentan mayor incidencia y las que se ubican en la línea de frontera con los países vecinos. Actualmente existen 26 unidades desconcentradas de Investigación de Trata de Personas (DEPINTRAP) encargadas de combatir este delito.

---

[1] Datos extraídos de la exposición del Ministro del Interior de fecha 03.10.2018 ante la Comisión de la Mujer y Familia del Congreso de la República.

[2] Publicado el 23.09.2012 en las normas legales del Diario Oficial "El Peruano"

Según estadísticas del MININTER de enero – agosto 2018 se han atendido a 65 víctimas de trata de personas: 35 en Lima (todas insertadas en una Institución Educativa), y 30 en Madre de Dios (21 insertadas en una Institución Educativa).

Operativos contra el delito de Trata de Personas

UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE TRATA DE PERSONAS	N° OPERATIVOS POR REGIONES	UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE TRATA DE PERSONAS	N° OPERATIVOS POR REGIONES
Ancash - Chimbote	19	Junín	6
Arequipa	22	La libertad	3
Apurímac	1	Lambayeque	3
Ayacucho	4	Lima - Dirctptim	108
Cajamarca	26	Piura	9
Cusco	29	Puno	36
Loreto	459	Madre de dios	16
Huancavelica	3	San Martin	14
Ica	11	Tacna	50
		Tumbes	8
TOTAL DE OPERATIVOS 2018	827		

Fuente: DIRCTPTIM, DEPINTRAP - PNP

Según fuentes del MININTER en todo el país, existen 8 despachos fiscales especializados en la materia de Trata de Personas, estando ubicados en Lima (2), Callao, Tumbes, Loreto, Madre de Dios, Puno y Tacna; mientras que el Poder Judicial al haber expedido la Resolución Administrativa N°128-2018-PJ del 26.04.2018, se precisa que el cuarto Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Tambopata, especializado en delitos ambientales y Trata de Personas, tiene competencia territorial en el Distrito Judicial de Madre de Dios, con lo cual se prevé combatir de manera directa este ilícito.

Víctimas nacionales rescatadas, por región

REGIONES	VÍCTIMAS NIÑOS/NIÑAS Y ADOLESCENTES		VICTIMAS MAYORES		TOTAL DE VÍCTIMAS RESCATADAS POR REGIÓN
	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	
LIMA - DIRCTPTIM	23	5	504	5	537
PUNO	43	19	149	57	268
MADRE DE DIOS	15	2	42	0	59
TACNA	3	5	43	0	51
AREQUIPA	3	5	43	0	51
LORETO	17	10	3	2	32
JUNÍN	14	0	4	0	18
CAJAMARCA	10	1	1	0	12
SAN MARTIN	0	3	7	1	11
LAMBAYEQUE	0	0	10	0	10
TOTAL	178		871		1049

Fuente: DIRCTPTIM, DEPINTRAP - PNP

Nuestro país promulgó con fecha 27.06.2018 la Ley 30802 "Ley que establece condiciones para el ingreso de niños, niñas y adolescentes a establecimientos de hospedaje a fin de garantizar su protección e integridad", ello con la finalidad de prevenir y mejorar la fiscalización, persecución y sanción de la trata de personas.

2- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

MARCO CONSTITUCIONAL
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

- Que la Constitución Política del Perú de 1993 en su literal f) del inciso 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú de 1993 se refiere a un derecho fundamental de la persona entendida como una garantía de rango constitucional, dando una connotación de protección de un derecho de protección internacional y que es reconocida por diversos instrumentos.

  Por su parte Enrique Chirinos Soto[3] al comentar dicho articulado señala (...) que como excepción para presuntos terroristas, espías o narcotraficantes, la detención puede prolongarse hasta por 15 días naturales. Pero el arresto debe ponerse en conocimiento del Ministerio Público y del Juez. Este último puede asumir jurisdicción y ordenar automáticamente la comparecencia del detenido antes de vencerse el termino de 15 días.

MARCO LEGAL

- Protocolo de Palermo
- Ley N°28950, ley contra la Trata de Personas
- Decreto Supremo N°04-2011- IN, que aprueba Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016
- Política Nacional frente a la Trata de Personas
- Decreto Supremo N° 01-2016-IN, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950 y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes
- Decreto Legislativo N° 1323, que fortalece la Lucha contra el Feminicidio, la Violencia Familiar y la Violencia de Género.
- Decreto Supremo N°017-2017, que aprueba el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021

A nivel internacional tenemos:

- El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Nacionales Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- La Convención Interamericana sobre tráfico internacional de menores.
- La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Convención sobre los derechos del niño

[3] Chirinos Soto. La Constitución Lectura y comentario. 5º edición. Mayo 2006. Editorial Rodhas SAC. Página 57.

3- ANALISIS DE LA PROPUESTA

Tomando en consideración que el delito de trata de personas es un delito que no tiene fronteras el Perú en el marco de los convenios Binacionales que ha celebrado con países vecinos ha ejecutado a octubre 2018 05 operativos transfronterizos: 02 con la Policía de Bolivia y 03 con la policía de Ecuador, siendo indispensable entonces que los operadores de justicia (en especial de la Policía Nacional del Perú) cuenten con las herramientas legales que permitan un plazo de detención del imputado de este delito (por un plazo de 15 días) que garantice la realización de diversas diligencias que servirán para fortalecer la investigación a cargo del Ministerio Público.

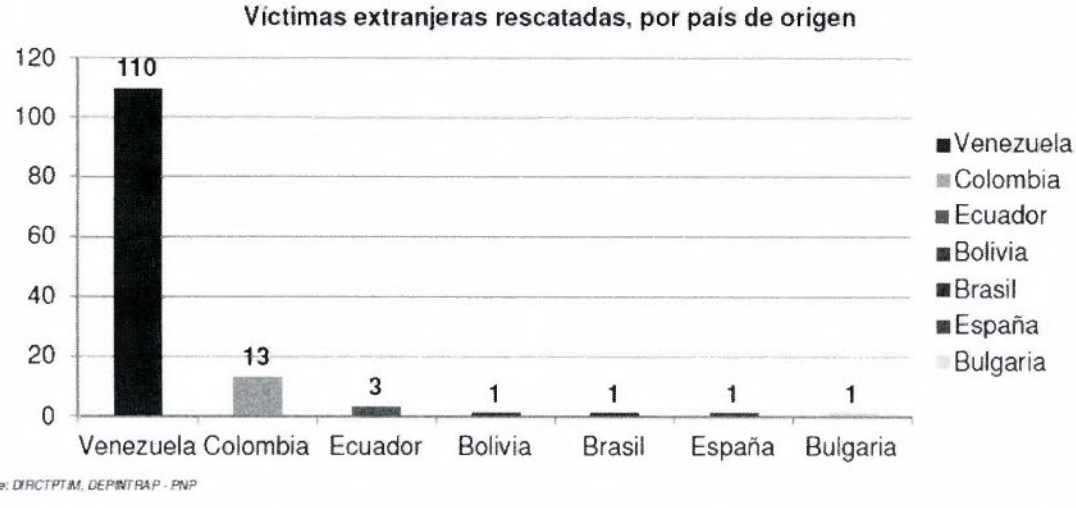

Fuente: DIRCTPTIM, DEPINTRAP - PNP

Que si bien es cierto como una forma de avance la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público cuentan con sistemas de registro de denuncia e investigación de casos de trata de personas y sus formas de explotación con variables estandarizadas y mecanismos de alerta; también es cierto que una de las debilidades existentes en nuestro sistema constitucional lo constituye el impedimento de prorrogar el plazo de detención para los investigados por el delito de trata de personas (actualmente es de 48 horas), siendo materialmente imposible que la policía realice una labor acorde con la complejidad de este delito.

Al menos 4 gobiernos regionales y gobiernos locales cuentan con servicios y canales de información relacionados a la trata de personas y sus formas de explotación.

Actualmente, 5 Gobiernos Regionales cuentan con canales o servicios de información:

Cusco	"Despierta, denuncia" en quechua y español
Puno	"Despierta, denuncia", en quechua, aymara y español
Loreto	Línea gratuita 0800 - 16100
Piura	Facebook oficial – https://www.facebook.com/latratadepersonasenpiura/
Lambayeque	Facebook oficial – https://www.facebook.com/redcontratratapersonas/

En este orden de ideas resulta útil y pertinente realizar las modificaciones constitucionales y legales pertinentes a fin de extender la detención de presuntos tratantes más allá del plazo legal establecido actualmente; más todavía sí tomamos en consideración lo complejo que resultan ser este tipo penal considerado en los artículos 153 y siguientes del Código Penal.

META ESTABLECIDA	META ALCANZADA
Coordinar y diseñar al menos 2 instrumentos de cooperación con otros Estados	Se han suscrito 03 Instrumentos a nivel internacional para la lucha contra la trata de personas, en el marco de los acuerdos con Argentina, Chile y Estados Unidos.

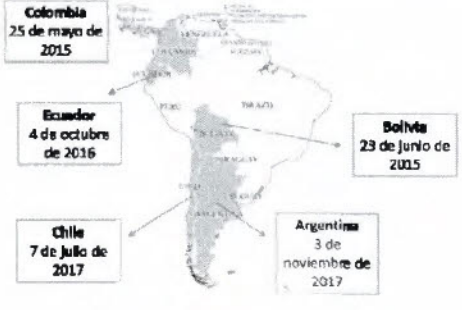

"Alianza de cooperación contra la trata de niñas, niños y adolescentes"

4- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Con la propuesta legislativa se pretende dar un marco constitucional y legal adecuado a fin que la investigación seguida contra los imputados del delito de trata de personas se amplíe hasta el plazo de 15 días (equiparándolos con otros graves delitos como son: terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas y de organizaciones criminales) y no como actualmente viene siendo regulado de manera dócil y complaciente, protegiendo de este modo a la victima de este flagelo que en muchas de las veces se encuentra en un estado de indefensión y desprotección.

5- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La promulgación de la presente norma no implica costo adicional al erario nacional puesto que lo único que se propone es la modificatoria del literal f) del inciso 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú de 1993; así como, del literal 4) del artículo 264 del Nuevo Código Procesal Penal, garantizando de este modo la secuencia de un Debido Proceso a los imputados del delito de trata de personas, por cuanto en un plazo razonable de 15 días se les podrá investigar con todas las garantías y protocolos exigidos a nivel nacional, impidiendo de ese modo que sean liberados por falta de pruebas en esta etapa de investigación policial.

6- LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Política I del Acuerdo Nacional, punto 7 referido a la erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana concordante con el inciso c) referido a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir practicas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres[4], con lo cual existe la responsabilidad del Estado de defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la comisión de violación de la libertad sexual dentro del marco del interés superior del niño tal y conforme lo establece la Organización Mundial de la Salud (OMS).

[4] Según los datos extraídos de la página web de Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.